

## ACUERDO LOCAL DE 2025

### ACUERDO LOCAL N.º 030 DE 2025

17 de diciembre de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE RECONOCE EL FESTIVAL *EL FREESTYLE SE TOMA KENNEDY* COMO ACTIVIDAD DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL Y JUVENIL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, los artículos 75 y 76 del Decreto Ley 1421 de 1993 y las demás normas concordantes,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL FESTIVAL.** RECONOCER como una actividad artística, cultural, deportiva, juvenil y comunitaria de interés local el Festival “*EL FREESTYLE SE TOMA KENNEDY*”, destinado a promover la improvisación lírica (*freestyle*), el arte urbano y los procesos de formación, convivencia y participación de la juventud en la Localidad de Kennedy.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y ALCANCE.** El festival será un espacio público orientado a fomentar la expresión artística y lírica, el deporte, la participación juvenil y el fortalecimiento comunitario.

**ARTÍCULO 3. INCLUSIÓN EN LA OFERTA CULTURAL Y DEPORTIVA LOCAL.** La Alcaldía Local de Kennedy podrá articular y promover, a través de sus dependencias competentes y en coordinación con entidades del sector cultura, deporte y juventud, incluirá el Festival “*EL FREESTYLE SE TOMA KENNEDY*” dentro de la oferta cultural, deportiva y juvenil de la localidad, conforme a la planeación anual y la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La Alcaldía Local en el marco de sus competencias podrá articular el festival con bibliotecas, casas de cultura, colegios, colectivos, gestores culturales y entidades distritales del sector cultura y juventud. Bibliotecas públicas, casas de cultura y colegios.

**ARTÍCULO 5. FORMACIÓN, FOMENTO Y PARTICIPACIÓN.** El festival impulsará procesos formativos, talleres, actividades artísticas, deportivas urbanas y espacios seguros de participación comunitaria.

**ARTÍCULO 6. ENFOQUES DIFERENCIALES.** La planeación y ejecución del festival incorporará enfoques de género, juventudes, niños, niñas, persona mayor, personas con discapacidad y diversidad cultural promoviendo la prevención de violencia, la convivencia y el respeto.

**ARTÍCULO 7. ESPACIO LOCAL DE ARTICULACIÓN DEL FESTIVAL.** ESTABLÉZCASE el Espacio Local de Articulación del Festival, como un mecanismo consultivo, comunitario y de articulación ciudadano para fortalecer la participación comunitaria alrededor del freestyle y del arte urbano en Kennedy.

El Espacio Local de Articulación del Festival estará integrado por:

- a) Dos (2) representantes de colectivos o procesos de freestyle de la localidad.
- b) Tres (3) ediles designados por la plenaria de la Junta Administradora Local de Kennedy.
- c) Un (1) gestor cultural vinculado a la escena del freestyle o del arte urbano.
- d) Un (1) productor o promotor de eventos culturales con experiencia en actividades comunitarias.

**PARÁGRAFO.** Desarrollará sus actividades en articulación con la Alcaldía Local de Kennedy, de conformidad con su autonomía administrativa y con los recursos y capacidades disponibles.

**ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Alcaldía Local de Kennedy promoverá acciones de seguimiento, evaluación y sistematización de las actividades asociadas al festival, conforme a sus competencias, criterios técnicos y disponibilidad institucional, con el fin de fortalecer su impacto cultural, juvenil y comunitario.

**ARTÍCULO 9. DIFUSIÓN.** La Alcaldía Local de Kennedy promoverá la difusión del festival a través de estrategias de comunicación cultural, redes juveniles, instituciones educativas, procesos comunitarios y demás medios institucionales.


**ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN.** La Alcaldía Local de Kennedy, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, expedirá la reglamentación necesaria para su implementación, operación y periodicidad.

**ARTÍCULO 11. IMPACTO FISCAL.** Se hace constar que el presente Acuerdo no generará ningún impacto fiscal para la Administración Local de Kennedy ni para el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**John Fernando Ramírez Castillo**  
Presidente




**Luis Sebastián Moreno González**  
Vicepresidente



**Carlos Humberto Olaya Rico**  
Segundo Vicepresidente

Se sanciona el presente Acuerdo a los 30 días del mes de Diciembre dos mil veinticinco (2025).



**Karla Tathyanna Marín Ospina**  
Alcaldesa Local de Kennedy